



BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES Y PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA MENORES EN EDAD ESCOLAR EN COMEDORES ESCOLARES.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Seleccionar a las entidades colaboradoras para llevar a cabo una intervención coordinada destinada a facilitar el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros, guarderías infantiles y/o a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor del centro educativo, para lo cual, el Ayuntamiento concederá ayudas de carácter económico para la financiación del coste de estos servicios con el contenido y características definidas en la vigente normativa de prestaciones sociales.

El cauce de colaboración se articulará a través de un convenio entre el Ayuntamiento de Valladolid y la entidad colaboradora para la gestión y pago de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y/o para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedores escolares, ambas prestaciones reguladas en el “Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a las familias” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 2010 (BOP núm. 008 de fecha 12 de enero de 2011).

La duración de la colaboración se limitará exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga durante un periodo de vigencia igual al inicial y sin que en su conjunto exceda de seis años.

Las obligaciones de la entidad colaboradora estarán sujetas a lo especificado en el artículo 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y consistirán en verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención y percibir el abono de la prestación económica concedida al beneficiario previa emisión de la factura correspondiente.

La condición de entidad colaboradora no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

SEGUNDO.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA:

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos, escuelas ó guarderías de carácter privado del municipio de Valladolid, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

En el caso de las entidades colaboradoras para la gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar, los centros escolares



solicitantes (educación primaria y segundo ciclo educación infantil) serán entidades privadas concertadas y deberán disponer de servicio de comedor escolar.

En el caso de las entidades colaboradoras para la gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles, los centros, escuelas o guarderías infantiles deben estar inscritos en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o haber solicitado la inscripción en el mismo, además, no podrán participar en la presente convocatoria los centros municipales o centros cuyos precios ya estén subvencionados por el Ayuntamiento ó por cualquier otra Administración Pública.

Los solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones de la Agencia Estatal Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valladolid. En ningún caso podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas que estén incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

No se establece ningún criterio para la selección de estas entidades, dado que se reconocerá el carácter de entidad colaboradora a todos los centros educativos de la ciudad de Valladolid que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir tal condición.

TERCERO.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, conforme al modelo que se establece en el **Anexo I** y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de personas físicas:

- Copia del DNI

En el caso de personas jurídicas:

- Copia del Código de Identificación Fiscal del centro.
- Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica del centro.
- Copia del DNI del representante legal del centro.
- Copia del documento acreditativo de la representación legal del representante del centro.

b) Certificado bancario del nº de cuenta (IBAN)

c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Estatal Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En caso de que los correspondientes certificados no



- acompañaran la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización al Ayuntamiento de Valladolid para recabar estos certificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Valladolid.
 - e) En su caso, Declaración responsable de no tener acceso a otras subvenciones por parte del Ayuntamiento y/o por parte de otras Administraciones Públicas para la financiación del servicio de guardería.
 - f) En su caso, copia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o copia de la solicitud de inscripción en el mismo

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por estas bases, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común

El plazo de presentación de solicitudes finalizará tres meses antes a la finalización del plazo de vigencia del convenio.

CUARTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano instructor: Servicio de Intervención Social

Órgano competente para resolver: El Alcalde

Comisión de Valoración. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, será la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales regulada en el artículo 8 del Reglamento para la tramitación de las prestaciones de servicios sociales del Ayuntamiento de Valladolid.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución del órgano competente pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos.

QUINTO.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La eficacia de la resolución designando las entidades colaboradoras, quedará sometida a la condición suspensiva de la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la entidad colaboradora para la gestión y pago de las prestaciones económicas para la financiación de



gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y/o para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedor escolar.

SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN

Una vez designada la entidad la entidad colaboradora, ambas partes formalizarán un convenio, según **Anexo II y III**, en el que se contendrán los términos de la colaboración para llevar a cabo la gestión y pago de las prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles y/o para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedor escolar.

Los centros designados como entidades colaboradoras en la gestión de ambas prestaciones, formalizarán un convenio por cada una de las modalidades de prestación económica.

SÉPTIMO.- Los datos personales aportados por los centros podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

**ANEXO I**

SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES Y PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA MENORES EN EDAD ESCOLAR EN COMEDOR ESCOLAR.

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

Denominación del Centro / Razón social				CIF/NIF	
Dirección y Código Postal					
Representante legal	Nombre	1º apellido	2º apellido	D.N.I.	
Correo electrónico		Fax	Teléfono		

2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD (marque con una "X" lo que proceda, pueden seleccionarse una ó dos opciones):

Solicita que la entidad a la que representa sea designada como entidad colaboradora en la gestión de :

- Prestaciones económicas para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles
- Prestaciones económicas para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar en comedor escolar

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE (marque con una "X" lo que proceda):

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que la entidad a la que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones ni causas de incompatibilidad para obtener la condición de entidad colaboradora previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las bases y de convocatoria y en las demás normas que resultan de aplicación.
- Que la entidad a la que represento está al corriente del pago de las obligaciones de la Agencia Estatal Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Valladolid.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento.

Declaro bajo mi responsabilidad (*sólo en el caso de solicitar la condición de entidad colaboradora en la gestión de prestaciones económicas para la financiación de gastos de guardería*)

- Que la entidad a la que represento no tiene acceso a otras subvenciones por parte del Ayuntamiento y/o por parte de otras Administraciones Públicas para la financiación del servicio de guardería.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Copia del Código de Identificación Fiscal del centro.
<input type="checkbox"/> Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica del centro.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI del representante legal del centro.
<input type="checkbox"/> Copia del documento acreditativo de la representación legal del representante del centro.



<input type="checkbox"/> Certificado bancario del nº de cuenta (IBAN)
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria.
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con las obligaciones con el Instituto Nacional de la Seguridad Social

4. **DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN** (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)

A los efectos de la práctica de la **NOTIFICACIÓN** de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a:

la dirección postal y electrónica que figura en el apartado 1

la siguiente dirección y correo electrónico:

.....

5. **AUTORIZACIONES:**

En nombre de la entidad que represento, autorizo al Ayuntamiento de Valladolid a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos para obtener la condición de entidad colaboradora en la gestión de las prestaciones económicas para la financiación de gastos de comedor y/o guarderías infantiles.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valladolid.

En a ... de..... de 201...

El Representante legal de la Entidad
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Plaza Mayor, 1
47001 Valladolid



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y (denominación del centro) PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES

En Valladolid a, de de 201....

SE REÚNEN

De una parte, D. Óscar Puente Santiago , Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid.

Y de la otra, D/Dª (nombre y apellidos del representante del centro), (cargo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 45 de la Ley 16/2010, de 10 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, atribuye a las entidades locales *la competencia de los servicios sociales básicos, la promoción de la convivencia e integración familiar y social*

No obstante, la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece un nuevo sistema competencial y en su art. 27.2 apartado c), clasifica la competencia relativa a *“prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”* como delegable por parte de las Comunidades Autónomas, estableciéndose, en la Disposición Transitoria Segunda de la LRSAL, un plazo de dos años, en concreto, hasta el 31 de diciembre de 2015, para hacer efectiva la asunción de las competencias en materia de servicios sociales por parte de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el art. 4 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé que las competencias en materia de servicios sociales a las que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de la LRSAL, continuarán siendo ejercidas por los municipios en tanto no hayan sido asumidas por la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- La normativa reguladora de las prestaciones de apoyo a familias gestionadas desde los Centros de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid recoge la prestación económica para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles destinada a facilitar el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, o que tengan solicitada la inscripción en el mismo.



En concreto, de conformidad con el art. 19 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias, la prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, para el pago del precio de las escuelas, centros y guarderías infantiles

TERCERO.- Los arts. 12 y ss. de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones prevén la posibilidad de que las entidades colaboradoras participen en la gestión de prestaciones económicas públicas.

CUARTO.- El *(nombre del centro)* comparte con el Ayuntamiento de Valladolid el interés de colaborar en la gestión de estas prestaciones sociales y, asimismo, reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de las prestaciones sociales objeto del convenio y en la Ley General de Subvenciones para ser considerado como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo lo manifestado, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración, que se girará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto la designación, por parte del Ayuntamiento de Valladolid y la aceptación, por parte del *(nombre del centro)* de la condición de entidad colaboradora de esta última de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, al objeto de llevar a cabo una intervención coordinada destinada a facilitar el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles, para lo cual el Ayuntamiento concederá ayudas de carácter económico para la financiación del coste de este servicio con el contenido y características definidas en la vigente normativa de prestaciones sociales.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad colaboradora la relación de alumnos asistentes al centro que son beneficiarios de la prestación económica, con indicación del periodo de concesión y el importe concedido.

TERCERA.- El abono de la prestación económica de los alumnos beneficiarios se realizará directamente a la entidad colaboradora siempre y cuando ésta haya aportado la facturación adecuadamente, para lo cual, deberá presentar en el Registro de facturas de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con carácter mensual y a mes vencido, la facturación del gasto de las escuelas, centros y guarderías, con el contenido establecido en el modelo adjunto a este convenio. No obstante, la presentación de la facturación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse dentro de la última quincena del mes de noviembre.

El Ayuntamiento procederá al pago de estas facturas en el plazo más breve posible.

En ningún caso la entidad colaboradora podrá repercutir al beneficiario, el gasto correspondiente al importe de la prestación económica.

CUARTA.- La entidad colaboradora, deberá llevar libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, quedando obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.



QUINTA.- Este convenio extenderá sus efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse expresamente, durante un periodo de vigencia igual al inicial y sin que en su conjunto exceda de seis años.

SEXTA.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

SÉPTIMA.- El presente convenio y sus normas de procedimiento quedarán sujetos a las modificaciones que pueda experimentar la Normativa reguladora de prestaciones sociales.

OCTAVA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO
DE VALLADOLID

(CARGO DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO)

Oscar Puente Santiago

(nombre y apellidos del representante del centro)



(Modelo factura)

DATOS COLEGIO/GUARDERÍA:
RAZON SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDOS :
CIF/NIF:
DIRECCIÓN:
CP:
TFNO:
FAX:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Servicio de Intervención Social
Pza. Mayor, 1
47001 Valladolid
CIF: P4718700J

Nº Factura:
MES/AÑO:
CONCEPTO: BECAS DE GUARDERÍA

CEAS	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor...)	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	IMPORTE

IVA: Exento

LUGAR Y FECHA:

FDO.Y SELLO:

A Ingresar: nº de cuenta: c/c (IBAN):

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y (denominación del centro) PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN PARA MENORES EN EDAD ESCOLAR EN COMEDOR ESCOLAR

En Valladolid a, de de 201...

SE REÚNEN

De una parte, D. Óscar Puente Santiago, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid.

Y de la otra, D/Dª (nombre y apellidos del representante del centro), (cargo).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El artículo 45 de la Ley 16/2010, de 10 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, atribuye a las entidades locales *la competencia de los servicios sociales básicos, la promoción de la convivencia e integración familiar y social*

No obstante, la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece un nuevo sistema competencial y en su art. 27.2 apartado c), clasifica la competencia relativa a *“prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer”* como delegable por parte de las Comunidades Autónomas, estableciéndose, en la Disposición Transitoria Segunda de la LRSAL, un plazo de dos años, en concreto, hasta el 31 de diciembre de 2015, para hacer efectiva la asunción de las competencias en materia de servicios sociales por parte de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el art. 4 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), prevé que las competencias en materia de servicios sociales a las que se refiere la Disposición Transitoria Segunda de la LRSAL, continuarán siendo ejercidas por los municipios en tanto no hayan sido asumidas por la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- La vigente normativa reguladora de las prestaciones gestionadas desde los Centros de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid recoge la prestación económica para la financiación de gastos de alimentación para menores en edad escolar, destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor de su centro educativo, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran.



TERCERO.- Los arts. 12 y ss. de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones prevén la posibilidad de que las entidades colaboradoras participen en la gestión de prestaciones económicas públicas.

CUARTO.- El *(nombre del centro)* comparte con el Ayuntamiento de Valladolid el interés de colaborar en la gestión de estas prestaciones sociales y, asimismo, reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de las prestaciones sociales objeto del convenio y en la Ley General de Subvenciones para ser considerado como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo lo manifestado, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto la designación, por parte del Ayuntamiento de Valladolid y la aceptación, por parte de *(nombre del centro)* de la condición de entidad colaboradora de esta última de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, al objeto de llevar a cabo una intervención coordinada destinada a conseguir la atención adecuada de las necesidades básicas de alimentación de menores en edad escolar (educación primaria y segundo ciclo de educación infantil) a través del servicio de comedor del **El *(nombre del centro)***, para lo cual el Ayuntamiento concederá ayudas de carácter económico para la financiación del coste de este servicio con el contenido y características definidas en la vigente normativa de prestaciones sociales.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad colaboradora la relación de alumnos asistentes al centro que son beneficiarios de la prestación económica, con indicación del periodo de concesión y el importe concedido.

TERCERA.- El abono de la prestación económica de los alumnos beneficiarios se realizará directamente a la entidad colaboradora siempre y cuando ésta haya aportado la facturación adecuadamente, para lo cual, deberá presentar en el Registro de facturas de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con carácter mensual, a mes vencido y dentro de los 10 primeros días del mes, la facturación del gasto de las escuelas, centros y guarderías, con el contenido establecido en el modelo adjunto a este convenio. Si bien, la presentación de la facturación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse dentro de la última quincena del mes de noviembre.

En el caso de que la prestación del servicio de comedor esté contratada con una empresa, el centro deberá emitir una factura por el importe de las liquidaciones que les haga la empresa prestadora del servicio, dicha facturación deberá ser presentada en el lugar y plazos establecidos en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento procederá al pago de estas facturas en el plazo más breve posible.

En ningún caso la entidad colaboradora podrá repercutir al beneficiario, el gasto correspondiente al importe de la prestación económica.

CUARTA.- La entidad colaboradora, deberá llevar libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el



presente convenio, quedando obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

QUINTA.- Este convenio extenderá sus efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse expresamente, durante un periodo de vigencia igual al inicial y sin que en su conjunto exceda de seis años.

SEXTA.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

SÉPTIMA.- El presente convenio y sus normas de procedimiento quedarán sujetos a las modificaciones que pueda experimentar la Normativa reguladora de prestaciones sociales.

OCTAVA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO AYUNTAMIENTO
DE VALLADOLID

(CARGO DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO)

Óscar Puente Santiago

(nombre y apellidos del representante del centro)



(Modelo factura)

DATOS COLEGIO/GUARDERÍA:
RAZON SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDOS :
CIF/NIF:
DIRECCIÓN:
CP:
TFNO:
FAX:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Servicio de Intervención Social
Pza. Mayor, 1
47001 Valladolid
CIF: P4718700J

Nº Factura:
MES/AÑO:
CONCEPTO: BECAS DE COMEDOR

CEAS	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor...)	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	IMPORTE

IVA: Exento

LUGAR Y FECHA:

FDO.Y SELLO:

A Ingresar: nº de cuenta: c/c (IBAN):

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social